



VISTOS:

Los oficios N°s. 002012 y 002932-2024-MP-FN-CN-FEVCMYGF, de fechas 18 de abril y 20 de junio de 2024, respectivamente, y;

CONSIDERANDO:

De acuerdo al numeral 3 del artículo 65 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobado por el Decreto Legislativo N° 052, modificado por el artículo único de la Ley N° 31718, corresponde al Fiscal de la Nación el nombramiento de los fiscales provisionales de todos los niveles, siguiendo los criterios establecidos en la Ley N° 30483, Ley de la Carrera Fiscal.

El numeral 4 del artículo 65 de la citada Ley Orgánica establece que corresponde al Fiscal de la Nación designar, según corresponda, a los Fiscales Titulares y Provisionales en el órgano fiscal respectivo o plaza específica. Así como, el artículo 32 de la Ley N° 30483, Ley de la Carrera Fiscal, refiere que la designación de los fiscales, en todos los niveles y especialidades, compete al Ministerio Público y se realiza en la plaza específica, para el órgano fiscal respectivo y sobre la base de la especialidad, experiencia, desempeño y antigüedad.

Adicionalmente, el numeral 64.2 del artículo 64 de la Ley N° 30483, modificada por la Ley N° 31718, prevé que los fiscales provisionales son aquellos fiscales titulares que ocupan en caso de vacancia, licencia o impedimento el nivel superior inmediato vacante y aquellos abogados que cumplen con los requisitos para el nivel que se les designa.

En mérito de ello, el Tribunal Constitucional en reiterada jurisprudencia ha manifestado que la "(...) provisionalidad constituye una situación fáctica que no genera más derechos que los inherentes al cargo que provisionalmente ejerce quien no ostenta titularidad alguna (...)" (STC N° 2770-210-PA/TC). Nótese que la incorporación al sistema fiscal de los fiscales provisionales no titulares, se efectúa sobre la base de una situación fáctica de no titularidad con una connotación temporal; no correspondiéndole el procedimiento ni los derechos que emanan del nombramiento previsto en los artículos 150 y 154 de la Constitución Política del Perú.

Mediante los oficios N°s. 002012 y 002932-2024-MP-FN-CN-FEVCMYGF, cursados por la abogada Bethy María Espinoza Rivas, Coordinadora Nacional de las Fiscalías Provinciales Transitorias Corporativas Especializadas en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, Fiscalías Provinciales Especializadas en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar y de las Fiscalías Provinciales Corporativas en Lesiones y Agresiones en contra de las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, se eleva las propuestas para ocupar la plaza de fiscal adjunto provincial transitorio, en el despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Corporativa Transitoria Especializada en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de Lima y se remite documentación que subsana las referidas propuestas.

En ese sentido y a la facultad concedida al Fiscal de la Nación, en atención a que la plaza señalada en el párrafo precedente se encuentra pendiente de ocupar, previa verificación de los requisitos que exige la ley, se ha considerado oportuno en mérito al marco normativo, nombrar y designar a la abogada Mercedes Bony Soria Amanca, como fiscal adjunta provincial transitoria para que ocupe provisionalmente el cargo en el despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Corporativa Transitoria Especializada en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de Lima; nombramiento y designación que tendrán vigencia a partir de la fecha de su juramentación hasta el 30 de septiembre de 2024, salvo que un magistrado titular deba ser designado en dicha plaza fiscal o se presente algún supuesto que amerite su conclusión de acuerdo con la normatividad vigente.

Es de precisarse que el nombramiento y designación de la abogada mencionada en el párrafo que antecede tendrán vigencia a partir de la fecha de juramentación hasta el 30 de septiembre de 2024, teniendo en consideración la prórroga de la vigencia de la plaza a ocupar creada mediante Resolución de la Junta de

Fiscales Supremos N° 080-2019-MP-FN-JFS, de fecha 19 de julio de 2019, salvo que un magistrado titular deba ser designado en dicha plaza fiscal o se presente algún supuesto que amerite su conclusión de acuerdo con la normatividad vigente.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 65 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobado con el Decreto Legislativo N° 052 y modificado por el artículo único de la Ley N° 31718;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la abogada Mercedes Bony Soria Amanca, como fiscal adjunta provincial provisional transitoria del Distrito Fiscal de Lima Centro, designándola en el despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Corporativa Transitoria Especializada en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de Lima.

Artículo Segundo.- Disponer que el nombramiento y designación señalados en el artículo precedente, tengan vigencia a partir de la fecha de juramentación hasta el 30 de septiembre de 2024, teniendo en consideración la prórroga de la vigencia de la plaza a ocupar creada mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 080-2019-MP-FN-JFS, de fecha 19 de julio de 2019, y en mérito a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución, salvo que un magistrado titular deba ser designado en dicha plaza fiscal o se presente algún supuesto que amerite su conclusión de acuerdo con la normatividad vigente.

Artículo Tercero.- Disponer la notificación de la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Centro, Coordinación Nacional de las Fiscalías Provinciales Transitorias Corporativas Especializadas en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, Fiscalías Provinciales Especializadas en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar y de las Fiscalías Provinciales Corporativas en Lesiones y Agresiones en contra de las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, Gerencia General, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina General de Potencial Humano y a la abogada mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS VILLENA CAMPANA
Fiscal de la Nación (i)

2311023-7

Nombran fiscal provincial provisional del Distrito Fiscal de Piura

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1716-2024-MP-FN

Lima, 30 de julio de 2024

VISTOS:

Los oficios N°s. 001255 y 001706-2024-MP-FN-PJFSPIURA, de fechas 16 de mayo y 2 de julio de 2024, respectivamente, y;

CONSIDERANDO:

Mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1842-2023-MP-FN, de fecha 25 de julio de 2023, se resolvió designar al abogado Javier Aristides Ocampo García, fiscal adjunto provincial titular penal (corporativo) de Sechura, Distrito Fiscal de Piura, en el despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Sechura y destacó a la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada de Piura.

De acuerdo al numeral 3 del artículo 65 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobado por el Decreto Legislativo N° 052, modificado por el artículo único de

la Ley N° 31718, corresponde al Fiscal de la Nación el nombramiento de los fiscales provisionales de todos los niveles, siguiendo los criterios establecidos en la Ley N° 30483, Ley de la Carrera Fiscal.

El numeral 4 del artículo 65 de la citada Ley Orgánica establece que corresponde al Fiscal de la Nación designar, según corresponda, a los Fiscales Titulares y Provisionales en el órgano fiscal respectivo o plaza específica. Así como, el artículo 32 de la Ley N° 30483, Ley de la Carrera Fiscal, refiere que la designación de los fiscales, en todos los niveles y especialidades, compete al Ministerio Público y se realiza en la plaza específica, para el órgano fiscal respectivo y sobre la base de la especialidad, experiencia, desempeño y antigüedad.

Adicionalmente, el numeral 64.2 del artículo 64 de la Ley N° 30483, modificada por la Ley N° 31718, prevé que los fiscales provisionales son aquellos fiscales titulares que ocupan en caso de vacancia, licencia o impedimento el nivel superior inmediato vacante y aquellos abogados que cumplen con los requisitos para el nivel que se les designa.

Mediante los oficios N°s. 001255 y 001706-2024-MP-FN-PJFSPIURA, cursados por la abogada Sofía Hortencia Milla Meza, presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Piura, se eleva las propuestas para ocupar la plaza de fiscal provincial, en el despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Castilla, asimismo se remite información y documentación complementaria. Mediante oficio N° 000428-2024-MP-FN-UEDFPIUR-APH, de fecha 9 de mayo de 2024, cursado por la señora Yanina Jacqueline Miñan Jimenez, jefa del Área de Potencial Humano del Distrito Fiscal de Piura, informa que la plaza señalada cuenta con código AIRHSP N° 001638, y con informe N° 242-2024-MP-FN-UEDFPIUR-OPP, de fecha 15 de mayo de 2024, suscrito por la señora Gladysz Chávez Quiñones, jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Distrito Fiscal de Piura, precisa que se cuenta con disponibilidad presupuestal para ocupar la citada plaza.

En ese sentido y a la facultad concedida al Fiscal de la Nación, en atención a que la plaza señalada en el párrafo precedente se encuentra pendiente de ocupar, previa verificación de los requisitos que exige la ley, se ha considerado oportuno en mérito al marco normativo, nombrar al abogado Javier Arístides Ocampo García como fiscal provincial del Distrito Fiscal de Piura, para que ocupe provisionalmente el cargo en el despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Castilla, para lo cual se deberá previamente dar por concluido su designación y destaque, que se mencionan en el primer párrafo de la parte considerativa de la presente resolución.

Es de precisarse que el nombramiento y designación que se menciona en el párrafo que antecede tendrán vigencia a partir de la fecha de juramentación hasta el 31 de diciembre de 2024, salvo que un magistrado titular deba ser designado en dicha plaza fiscal o se presente algún supuesto que amerite su conclusión de acuerdo con la normatividad vigente, debiendo además disponer la retención de su cargo de carrera.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 65 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobado con el Decreto Legislativo N° 052 y modificado por el artículo único de la Ley N° 31718;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del abogado Javier Arístides Ocampo García, fiscal adjunto provincial titular penal (corporativo) de Sechura, Distrito Fiscal de Piura, en el despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Sechura y su destaque a la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada de Piura; por consiguiente, dejar sin efecto la prórroga de la vigencia de su destaque, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N°s. 1842-2023-MP-FN y 837-2024-MP-FN, de fechas 25 de julio de 2023 y 26 de marzo de 2024, respectivamente, a partir de la fecha de juramentación referida en el artículo tercero de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Nombrar al abogado Javier Arístides Ocampo García, como fiscal provincial

provisional del Distrito Fiscal de Piura, designándolo en el despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Castilla, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Tercero.- Disponer que el nombramiento y designación señalados en el artículo precedente, tengan vigencia a partir de la fecha de juramentación hasta el 31 de diciembre de 2024, en mérito a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución, salvo que un magistrado titular deba ser designado en dicha plaza fiscal o se presente algún supuesto que amerite su conclusión de acuerdo con la normatividad vigente.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento al abogado Javier Arístides Ocampo García que deberá efectuar la correspondiente entrega de cargo, conforme a las disposiciones señaladas en la Directiva General N° 007-2002-MP-FN, "Normas de entrega de cargo", aprobada por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 972-2002, de fecha 13 de junio de 2002.

Artículo Quinto.- Disponer la notificación de la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Piura, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, Gerencia General, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina General de Potencial Humano y al fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS VILLENA CAMPANA
Fiscal de la Nación (i)

2311023-8

Nombran fiscal adjunta provincial provisional del Distrito Fiscal del Callao

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1717-2024-MP-FN

Lima, 30 de julio de 2024

VISTOS:

Los oficios N°s. 001440 y 001615-2024-MP-FN-PJFSCALLAO, de fechas 18 de junio y 9 de julio de 2024, respectivamente, y;

CONSIDERANDO:

Mediante el escrito de fecha 30 de mayo de 2024, presentado ante primer despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Callao, el abogado Michael Edson Zegarra Castillo, fiscal adjunto provincial provisional del Distrito Fiscal del Callao, designado en el despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Callao, presenta su renuncia al cargo, por motivos personales, señalando su efectividad al 29 de junio de 2024.

Asimismo, la referida carta de renuncia cuenta con el visto bueno de su jefe inmediato, la abogada Hayneé Olivia Cuba Valdeiglesias, fiscal provincial titular penal del Callao, Distrito Fiscal del Callao, designada en el despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Callao, quien para tal fin suscribe la referida carta, y posteriormente, mediante el oficio N° 269-2024-MP-FN-1D-6FPPC, de fecha 4 de junio de 2024, eleva el referido documento al abogado Raúl Elías Sarmiento Dextre, fiscal superior gestor de la citada fiscalía, quien finalmente eleva el referido documento a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Callao, mediante oficio N° 000360-2024-MP-FN-3FSP-CALLAO, de fecha 5 de junio de 2024.

A través del oficio N° 001440-2024-MP-FN-PJFSCALLAO, la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Callao, eleva la carta de renuncia del citado abogado, a través de la Carpeta Electrónica Administrativa (CEA) al Despacho de la Fiscalía de la Nación, otorgando la respectiva conformidad, con efectividad al 29 de junio de 2024.

Sobre el particular, el numeral 3 del artículo 106 de la Ley N° 30483, Ley de la Carrera Fiscal, señala que el